MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 998.5095 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 49-2014

Guatemala, 11 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-39871 (Ref. No. D-2023-2008), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a través del punto tercero numeral IV) del Acta número 48 de fecha 2 de diciembre de 2011, de una fracción de terreno de 998.5095 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta José Esteban Villeda Fuentes de la Aldea Tizubin, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de OCHENTA MIL QUETZALES (Q.80,000.00), que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 998.5095 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, ubicada en la Aldea Tizubin de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 66°26'43" suroeste y distancia 30.36 metros, colinda con Bruno Martinez y Tadeo Pérez; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 42°32'22" noroeste y distancia 18.58 metros, colinda con Tadeo Pérez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 33°27'55" noroeste y distancia 6.82 metros, colinda con Tadeo Pérez; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 11°16'41" noreste y distancia 8.90 metros, colinda con Tadeo Pérez; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 76°51'02" noreste y distancia 33.38 metros, colinda con Juan Díaz, calle al centro de la aldea de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 22°47'41" sureste y distancia 25.57 metros, colinda con Bruno Martinez; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Jacinto, departamento de Chiquimula. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la donación a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta José Esteban Villeda Fuentes de la Aldea Tizubin, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACIÓN Guatemala, C. A.

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

(E-203-2014)-24-febrero